



ACUERDO PCSJA18-11032

27 de junio de 2018

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en el artículo 257 numeral 3 y la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 numeral 13, en desarrollo de la Ley 1564 de 2012, de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 9984 de 2013 se reglamentó el funcionamiento de los juzgados de ejecución para las especialidades civil y familia, así como el de las oficinas que deben apoyarlos, en desarrollo del plan de acción y el nuevo modelo de gestión de que trata el Código General del Proceso en su artículo 618.

Que con el fin de hacer más ágil y eficiente el traslado de los procesos a esos despachos, se fijó un protocolo mediante el Acuerdo 10678 de 2017.

Que no obstante que los objetivos pretendidos se han alcanzado en gran medida, resulta procedente hacer ajustes al citado protocolo, en aras de lograr un mayor provecho de la infraestructura.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Modificar el Artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.*
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.*
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.*
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses”.*

Hoja 2 Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ